

Proyecto de Ley

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación y el Senado...

SANCIONAN:

INCORPORACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL COMO CONTENIDO OBLIGATORIO Y TRANSVERSAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

ARTÍCULO 1º.- La educación vial deberá impartirse de manera obligatoria, transversal y progresiva en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, tanto de gestión estatal como privada, adecuándose a las características etarias y pedagógicas de cada nivel educativo.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase como inciso h) del artículo 92º de la Ley N° 26.206, de Educación Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“h) los principios de Educación Vial contemplados en el artículo 3º de la Ley N° 27.214 de Promoción de la Educación Vial y todo conocimiento que lleve a fomentar el respeto por la seguridad vial.”

ARTÍCULO 3º.- El Consejo Federal de Educación, en coordinación con la Secretaría de Educación de la Nación y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, deberá establecer los lineamientos curriculares mínimos obligatorios en materia de educación y seguridad vial para todas las jurisdicciones educativas del país.

ARTÍCULO 4º.- Los contenidos de educación vial deberán orientarse especialmente a:

- a) promover el respeto de las normas de tránsito y convivencia vial;

- b) fomentar conductas responsables, solidarias y preventivas en la vía pública;
- c) prevenir siniestros viales y reducir los factores de riesgo asociados a la circulación;
- d) concientizar sobre los riesgos derivados del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y uso indebido de dispositivos móviles durante la conducción;
- e) promover el uso responsable de elementos de seguridad tales como cinturón de seguridad, casco y sistemas de retención infantil;
- f) fortalecer la protección de peatones, ciclistas, motociclistas y usuarios vulnerables de la vía pública;
- g) promover una movilidad segura, accesible, inclusiva y sustentable;
- h) fomentar el respeto por la vida, la responsabilidad ciudadana y el cuidado colectivo en el espacio público.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Educación de la Nación, en articulación con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y las jurisdicciones educativas, desarrollará programas de capacitación docente permanente en materia de educación vial y seguridad vial.

ARTÍCULO 6º.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a celebrar convenios de cooperación con municipios, universidades, organizaciones de la sociedad civil y organismos especializados en seguridad vial para fortalecer las acciones educativas previstas en la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- El Poder Ejecutivo Nacional determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas que anualmente asigne el Presupuesto General de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

CRISTIAN FELIPE ANDINO

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer la incorporación de la educación y seguridad vial dentro del Sistema Educativo Nacional mediante su inclusión obligatoria y transversal en la Ley 26.206 de Educación Nacional.

La problemática de la seguridad vial constituye actualmente uno de los principales desafíos sociales, sanitarios y de salud pública de la República Argentina. Los siniestros viales generan cada año miles de muertes, lesiones permanentes y consecuencias humanas, familiares, económicas y sociales de enorme gravedad.

Las estadísticas nacionales evidencian una situación alarmante. Miles de personas fallecen anualmente como consecuencia de siniestros viales en rutas, calles y caminos del país, mientras una cantidad aún mayor sufre lesiones graves o discapacidades permanentes. Detrás de cada cifra existe una familia afectada, proyectos de vida truncados y un enorme impacto social y emocional.

Particularmente preocupante resulta la incidencia de los siniestros viales entre jóvenes y adolescentes, constituyéndose como una de las principales causas de mortalidad en franjas etarias tempranas. El exceso de velocidad, el consumo de alcohol, la utilización del teléfono celular durante la conducción, el incumplimiento de normas básicas de tránsito y la falta de conciencia vial continúan siendo factores determinantes en gran parte de los hechos registrados.

La Organización Mundial de la Salud ha advertido reiteradamente que los siniestros viales representan una de las principales causas de muerte prevenible en el mundo, especialmente entre niños, niñas y jóvenes. En este contexto, la educación vial aparece como una herramienta central para generar transformaciones culturales sostenidas y promover conductas responsables desde edades tempranas.

La República Argentina ha avanzado normativamente en esta materia a través de la Ley N° 27.214 de Promoción de la Educación Vial, que establece principios orientados a fomentar valores, hábitos y conductas seguras en la vía pública. Sin embargo, resulta necesario fortalecer su implementación efectiva dentro del sistema educativo nacional mediante su incorporación expresa a la Ley de Educación Nacional.

La educación vial no debe concebirse únicamente como el aprendizaje técnico de normas de tránsito o señalización. Se trata de una política de formación ciudadana integral vinculada al respeto por la vida, la convivencia democrática, la responsabilidad social y el cuidado colectivo.

Educar en seguridad vial implica formar ciudadanos conscientes de los riesgos asociados a la circulación, capaces de comprender la importancia del respeto mutuo en el espacio público y comprometidos con prácticas responsables como peatones, ciclistas, motociclistas, pasajeros y futuros conductores.

Asimismo, resulta indispensable incorporar una perspectiva preventiva que permita reducir factores de riesgo asociados al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas al conducir, el uso indebido de dispositivos móviles, las conductas temerarias y el incumplimiento de medidas básicas de seguridad como el uso de cinturón de seguridad, casco o sistemas de retención infantil.

La presente iniciativa también reconoce la necesidad de abordar la seguridad vial desde una mirada integral, inclusiva y sustentable, promoviendo el respeto por los usuarios más vulnerables de la vía pública, especialmente peatones, ciclistas y motociclistas.

La escuela constituye el ámbito más adecuado para consolidar hábitos, valores y conocimientos que permitan construir una cultura vial responsable y preventiva. La incorporación transversal de estos contenidos en todos los niveles educativos permitirá generar conciencia social desde edades tempranas y contribuirá a la reducción de la siniestralidad vial a mediano y largo plazo.

En este sentido, el proyecto prevé la articulación entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el Consejo Federal de Educación y las distintas jurisdicciones provinciales, promoviendo además la capacitación docente permanente y el desarrollo de materiales pedagógicos específicos.

La seguridad vial requiere un abordaje sostenido, integral y federal. Ninguna política pública orientada a reducir los siniestros viales puede resultar plenamente efectiva sin una fuerte inversión en educación y concientización.

La construcción de una cultura vial responsable constituye una tarea colectiva que involucra al Estado, las instituciones educativas, las familias y la sociedad en su conjunto.

Por todo lo expuesto, entendiendo que la educación constituye una herramienta fundamental para salvar vidas, prevenir siniestros y construir una convivencia más segura y responsable en la vía pública, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

CRISTIAN FELIPE ANDINO